



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0183 CDV L 2020

VILLA URQUIZA, 18 SEP 2020

VISTO:

Las ordenanzas 20/1989 y 25/1990, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de normativas con una antigüedad de más de 30 años, la cual necesita actualizarse y ponerse en vigencia, que asimismo permita el ordenamiento de los caminos rurales del ejido municipal de Villa Urquiza para asegurar su transitabilidad.-

Que esta Gestión se propuso como uno de los ejes de trabajo, emprender la recomposición de la trama vial de todo el ejido Municipal, la cual se encontraba absolutamente destruida y abandonada, con caminos públicos totalmente cerrados, todo lo cual evidencia la falta de mantenimiento de muchos años.-

Que el buen estado de los caminos rurales es imprescindible para el uso cotidiano de los vecinos.-

Que la presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales.-

Que es fundamental que los vecinos estén en conocimiento de la misma, promoviendo la publicidad a través de la colocación de cartelería indicativa.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Restringir en todo el ejido municipal la circulación de vehículos y/o maquinarias durante y después de cada lluvia y hasta que los mismos se encuentren suficientemente aireados y firmes, para que su utilización no perjudique el estado de dichos caminos. En caso de que existan caminos alternativos (broza, ripio) utilizar los mismos hasta tanto se encuentren en condiciones los caminos de tierra, salvo casos de urgencia o fuerza mayor. Para eximirse de responsabilidad, el infractor deberá acreditar las causales antes indicadas.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ARTICULO 2º: Los arreos de hacienda en caminos rurales después de cada lluvia y hasta que los mismos se encuentren completamente aireados y firmes, deben realizarse entre línea interior de banquina y alambrados, quedando absolutamente prohibido el tránsito de estos, sobre las tazas de los caminos de tierra. Serán solidariamente responsables los propietarios y/o arrendatarios de los inmuebles desde y hacia donde ingresen/egresen los animales, el dueño de la marca, señal, y el arriero.-

ARTICULO 3º: Establézcase como excepciones a las prohibiciones dispuestas en el artículo 1, al transporte de producción, transporte escolar, ambulancias, servicios de atención de emergencia de las redes de tendido eléctrico y al tránsito de vehículos particulares en los casos que por razones de urgencia, necesidad o fuerza mayor.-

ARTICULO 4º: Prohíbese arrojar todo tipo de residuos y desechos peligrosos, tóxicos, químicos, pesticidas y plaguicidas en caminos, ríos, arroyos y alcantarillas dentro del ejido municipal de Villa Urquiza.-

ARTICULO 5º: El departamento ejecutivo designará como Autoridad de aplicación el área municipal con injerencia en la temática, o la que en un futuro la tuviere. La Autoridad de Aplicación solicitará el apoyo y colaboración de la Policía de Entre Ríos, mediante convenio específico, a los fines de una mayor cobertura y alcance.-

ARTICULO 6º: Cualquier vecino o persona podrá denunciar, anunciar y/o comunicar por cualquier medio ante la autoridad policial de la jurisdicción o ante el área municipal asignada, el hecho acaecido.-

ARTICULO 7º: Los infractores al Art. 1º y 2º de la presente ordenanza serán sancionados con multa de 50 a 100 U. F., por cada kilómetro dañado, afectado, deteriorado.-

ARTICULO 8º: Los infractores al Art. 4º de la presente ordenanza serán sancionados con multa de 100 a 300 U. F.-

ARTICULO 9º: En caso de reincidencia las penas establecidas en los artículos precedentes, serán duplicadas.-


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Ariel A. Cuscuenta
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1183 CDV U 2020

ARTICULO 10°: El área municipal que corresponda procederá a la liquidación de la infracción y se lo notificara al infractor.-

ARTICULO 11°: Entiéndase por Unidad Fija (U.F.) el equivalente al valor de venta al público de un litro de nafta súper de la empresa YPF.-

ARTICULO 12°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar los gastos que demande la cartelería indicativa, imputándose la misma a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 13°: Derogar las ordenanzas 20/1989 y 25/1990.-

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Ariel A. Cuscqueta
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Lucía P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza